



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 FEB 2019

73

Rad. No. 005-2019-00545-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: FRAN ALEXANDER BARBOSA PINZÓN

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 24 de mayo de 2019 (fl. 18), el **BANCO POPULAR S.A.**, solicitó de **FRAN ALEXANDER BARBOSA PINZÓN**, el pago de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 9.

Mediante proveído calendado del 6 de junio de 2019 (fl. 20) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada personalmente a través de Curador Ad-litem (fl. 66), quien una vez notificada no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, razón por la que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2.300.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRESPIANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó en ESTADO No. <u>09</u>	
Fijado hoy <u>01 FEB 2019</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	